

licas que se relacionan en la instancia, radicantes en esta Universidad y pertenecientes al finado D. Juan Florencio Gamon y Cancirequi y hoy á sus herederos el Ayuntamiento acuerda, que se le franquee por lo que resulta del estado de riqueza territorial, repartos de contribuciones y demas documentos existentes en el archivo municipal. Así va

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Arreche *Arreche Zapirain* Segorburu
 Guezala *Suis Aguirre*
 El Secretario
 Juan Mension Arru

Ayuntamiento del dia
 10 de Marzo de 1872

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lezo á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y dos se juntaron bajo la presidencia del Señor D. Andres Arreche Alcalde de la misma los Señores D. Jose Manuel Olazola, D. Juan Jose Sarasola, D. Marcial Zapirain, D. Jose Maria Arruti, D. Rafael Segorburu y D. Francisco Yasa, Regidores ejerciendo Zapirain funciones de Sindico procurador pleno Ayuntamiento de la misma y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordo lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada

En seguida se hizo el pago de los asalariados y demas gastos correspondiente al mes de Febrero

Inmediatamente acordo constando por acta elevar al Señor Ministro de gracia y Justicia la esposicion siguiente. = Excmo Señor =

El Ayuntamiento de la Universidad de Lezo en la provincia de Guipuzcoa cree ser fiel interprete de los sentimientos que animan á su vicario todo, al recurrir á V.E. respectuosamente haciendole presente.

que desde su segregacion de la Ciudad de Tuenterrabia que data ~~que~~ de hace mas de dos siglos, ha tenido esta Universidad Iglesia propia e independiente con la denominacion de San Juan Bautista. En el arreglo Parroquial propuesto recientemente por la Diputacion de la provincia se la señalaba tambien una parroquia matriz de entrada con Parroco y un Coadjutor, dotados con cuatro y tres mil reales annos respectivamente, y asignacion de mil quinientos reales para gastos del culto; pero el Gobierno de S. M. la privo de tal caracter agregandola a la de la proxima Villa de Renteria en clase de Ayuda. Desconoce el Ayuntamiento recurrente - por mas que las respete - las razones que pudieron motivar tal inovacion; pero puede asegurar en cambio sin temor de ser desmentido, que no fue bien recibida por la Poblacion y anhela esta con ansia su reposicion -

Nada de particular tiene el que una Poblacion habitada a contar con Iglesia independiente, y a que en ella se celebren los officios divinos con cierto aparato y ostentacion, se crea rebajada en su importancia al verse privada de tales ventajas. Aun cuando el numero actual de almas de esta poblacion exceda en poco de mil, no deja de ser grande por otra parte su importancia si se tiene en cuenta la continua afluencia de gente estrana que "la devocion al Santo Cristo de Lezo," atrae a ella en épocas determinadas del año. Agreguese a esto lo muy diseminado de la poblacion, consistente en su mayor parte en casas de labranza bastante distantes entre si y cuyo centro comun o punto de reunion de mas facil acceso es la Iglesia, y se vendra a parar en que hallandose esta en condiciones excepcionales, no puede satisfacer debidamente, como simple ayuda de Parroquia, las necesidades espirituales de los habitantes de la localidad y atender a la vez a las de los extranos que a ella afluyen en gran numero.

Las atenciones del culto y sus Ministros estan consideradas como carga local. Inalmente por la legislacion especial vigente en esta provincia, y como los habitantes de esta Poblacion sabran prestarse gustosos a contribuir para el mayor gasto consiguiente a la declaracion, que anhelan, de matriz e Independiente para su Iglesia, no debe haber inconveniente en darles gusto.

En esta atencion. Suplica a V.E. este Ayuntamiento quiera elevar a la Iglesia de esta poblacion a la categoria en que la Diputacion de la

provincia la colocó en su proyecto de arreglo parroquial, clasificándola de Parroquia Matriz de entrada

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Arreche ~~Arreche~~ Arribi Zapiaín Legorburu

Ysasa

El Secretario

Juan Ascension Arribe

Ayuntamiento del día
17 de Marzo de 1872

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lero á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, se juntaron bajo la presidencia del Señor D. Andres Arreche Alcalde ~~por~~ de la misma, los Señores D. Jose Maria Arribi D. Marcial Zapiaín, Rafael Legorburu y D. Francisco Ysasa, Regidores, ejerciendo Zapiaín funciones de Síndico procurador de quienes se compone Mayoría de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordó lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobado

En seguida se leyó la correspondencia y los Boletines de la semana saliente y quedaron enterados

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando todos de que yo el Secretario certifico

Arreche Arribi Zapiaín Legorburu

Ysasa

El Secretario

Juan Ascension Arribe

Ayuntamiento del día
24 de Marzo de 1872

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lero á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, se juntaron bajo la presidencia